

0000102

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: ACOGE TOTALMENTE RECURSO DE REPOSICION DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 015/052 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017. (RETOÑITO)

Iquique,

12 5 ABR 2017

VISTO:

1°) la ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) en el Decreto N° 98, de fecha, 17 de marzo de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 4°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 5°) la Resolución N° 175, de 22 de septiembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Tarapacá, a doña Karina Zamorano Rivera; 6°) la Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 7°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 8°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 9°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 10°) la Ley № 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; 11°) en el Decreto Supremo N° 319, de 18 de marzo de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30334825-0; 12°) la Resolución Exenta N°015/63 de 04 de marzo de 2016 de la Dirección Regional de Tarapacá de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras; 13°) la Resolución Exenta N° 015/00130, de 03 de octubre de 2016, de la Directora Regional de Tarapacá la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 845-9-LR16, para contratar el servicio de "Diseño de especialidades y ejecución"; 14°) la Resolución Exenta N° 015/349, de fecha 22 de noviembre de 2016, que "Aprueba el Contrato de Diseño de Especialidades y Construcción del Jardín Infantil Retoñito"; 15°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 16°) Oficio Circular N° 015/0039, de fecha, 31 de marzo de 2016, "Que Difunde Procedimiento de Multas en el Marco de Ejecución de Obras Programa Meta Presidencial de Salas Cunas y Jardines Infantiles y, la demás normativa aplicable.





CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución N° 015/10 de fecha 03 de octubre de 2016, se adjudicó la licitación pública ID 845-9-LR16, por la prestación del servicio de construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna Retoñito, a la empresa Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Limitada, Rut 78.421.630-6.

2.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 21 de noviembre de 2016, se suscribió un contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines infantiles, entre JUNJI y el contratista ya individualizado; contrato que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/349, de fecha 22 de noviembre de 2016, dictada por la directora Región de JUNJI de Tarapacá.

3.- Que conforme con lo que establece el punto 15.1 de las bases administrativas de licitación, "... En caso que al ejecutarse la obra, el o los profesionales presentados en la propuesta no puedan participar de esta y deban ser reemplazados, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas características del profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Dirección regional de JUNJI para su debida autorización"

4.- Que, con fecha 30 de enero de 2017, la empresa contratista presenta una solicitud para cambiar profesional **Residente de Obra**, adjuntando los antecedentes para acreditar la calidad del profesional cuyo cambio solicita.

5.- Que de acuerdo al informe del I.T.O. de la obra, Don Angel Mena Ahumada, de fecha 17 de febrero de 2017, señala que "El día 26 de enero de 2017 se rechaza una Solicitud de Cambio del profesional Residente de Obras ingresado por la Constructora mediante oficina de partes de la Junji, y se otorgan 3 días de plazo para que el contratista ingrese a la Junji nuevos antecedentes.

La constructora con fecha 30 de enero de 2017 ingresa la carta n° 68/2017 en la cual solicita "aumento de plazo a fin de destinar al profesional requerido" para el cargo de residente, en consideración al rechazo por parte de ITO del profesional propuesto para reemplazar al profesional informado en la licitación

Mediante el oficio ord: 106 del 9 de febrero de 2017 se responde la carta n° 68/2017 ingresada por la constructora indicando que se rechaza el aumento de plazo y que según lo establece el numeral 3 del artículo 46.1 de las bases administrativas se notifica a la constructora que se aplicará una multa de 5 uf diarias por el cambio de profesional no autorizado a contar del 26 de enero de 2017 y hasta que se verifique el cumplimiento de la instrucción.

El 13 de febrero de 2017 la constructora ingresa a la Junji nuevos antecedentes para la Solicitud de cambio de profesional Residente de obras, lo cual es aprobado por el ITO. El profesional que asume en el cargo de Residente de obras es el Sr. Raúl Rene Pizarro Zamorano, RUT N° 9.844.885-k, Ingeniero Constructor, quién conforme se acredita con los documentos que se acompañan, cumple con las mismas características del profesional designado originalmente".





6.- Que, mediante Resolución Exenta N°015/052 de fecha 21 de marzo de 2017, de la Dirección Regional de Tarapacá de JUNJI, se dispuso la aplicación de una multa por cambio de profesional señalado en su oferta técnica sin autorización de la JUNJI, se aplicará una multa diaria de 5 UF, hasta que no se verifique la correspondiente autorización.

7.- Que, la Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Limitada, a través de carta N° 163/2017 ingresada en Junji el 27 de marzo de 2017, interpuso recurso de Reposición, como consta en carta adjunta.

8.- Que, analizados los antecedentes por el ITO del Programa Meta Presidencial Angel Mena Ahumada, se ha comprobado la efectividad de lo expuesto por el requirente en cuanto al caso fortuito o fuerza mayor que afecto a la obra en comento. Según consta en el siguiente detalle del informe del ITO:

INFORME DE RESPUESTA A SOLICITUD APELACIÓN A MULTA CURSADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/052, OBRA RETOÑITOS, INDICADAS EN "CARTA Nº 163/2017 ENVIADA POR CONSTRUCTORA PSI".

Constructora: Sociedad Proyectos y Servicios de Ingeniería Lida. Bapa de la Obra: Diseño de Arquitectura, replanteo de la obra

En respuesta a la Solicitud de Apelación a Multa mediante carta nº163/2017 ingresada en Junji al 27/03/2017 se indica lo siguiente:

1.-Se aprueba la reposición total de la multa cursada mediante la resolución exenta nº 015/052(entregada a la constructora el 21/03/2017) ya que según lo establece el numerol 46 de las bases administrativas: "Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fornitro a de fuerza mayo" y parque "El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de las cinco días hábiles tiguientes al de la notificación"

El caso fortulto que afectó a la obra fue que en ellapa de instalación do faenas se reclizó el hollotgo de dos matrices en el interior del teneno a intervenir, una matriz de hiera fundido de 509 mm y otra matriz de PiCa de 110 mm. Las cuales recorren la distancia total de la Linea Oficial de Cierre Oriente del Prayecto, correspondiente a 75,03 m, y cruza el madulo de Administración y Servicias, quedando parte del edificio sobre las dos matrices.

ta situación antes dotallada no fue informada mediante el Certificado de Faccibilidad nº 2016-0299 emitido por Aguas del Altiplano, en donde no se Indica la existencia ni la ubicación de estas matrices.

Para solucionar la problemática que generó el hallazgo de las matricos se necesitá solicitar una aprobación de modificación de contrato para incorparar en el proyecto obras extraordinarias, junto con aumentos y disminuciones de obras según el aiguiente defalla:





2.Traslado de Módulo de Administración y cocina hacia Linea Oficial Poniente y Pasaje Pachica (manteniendo 3 m de antejardín).

2.Disminución patío central acceso y sombreaderos. (Traslado de eje 5 y 8).

3.Traslado de Rampas desde Patío central la deslinde Surponiente por avenida Calle Avenida Diego Portales para traslado de Párvulos a Patío General.

4. Agregar Circulación cubjerta desde Cocinas a Salas de actividades.

5.Disminución de Escalera Central.

6. Disminución superficie de Patio de servicio y Construcción Estanque de Agua.
7.Se agrega Obra extraordinaria de Ascensor (dobie acceso), para traslado de alimentos desde Cocina a Sala Actividades

La solicitud de modificación de contrato que incorpora disminución, aumento y obras extraordinarias fueron aprobadas por Sectoralista de obras, ITO y Representante Legal de la Constructora con fecha 14/04/2017 por un total de \$40.327.037, con un aumento de plazo por 70 días corridos.

Angel Mena Ahumada

ITO Meta

9.- Que atendiendo al mérito de lo señalado, debe dictarse el acto administrativo de rigor.





RESUELVE:

1.- HA LUGAR al recurso de Reposición interpuesto por el proveedor Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Limitada, RUT 78.421.630-6 a través de carta N°163/2017 recepcionada en Junji con 27 de marzo de 2017, en contra de la Resolución Exenta N° 015/052 de fecha 21 de marzo de 2017, que dispone la aplicación de multa.

2.- DEJA SIN EFECTO Resolución N°015/052 de fecha 21 de marzo de 2017 de la Dirección Regional de Tarapaca de la JUNJI.

3.- NOTIFÍQUESE, de la presente Resolución Exenta a la empresa contratista mediante carta certificada.

4.- PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública http://www.mercadopublico.cl y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DIRECTORA REGIONAL

DIRECTORA REGIONAL

JUNI REGION TARAPACA

DISTRIBUCIÓN:

KZR/MGL/AMA/MF

- Empresa Contratista (PSI LTDA)
- Programa Meta Presidencial
- Sub. Recursos Financieros (Adquisiciones)
- Sub. Recursos Financieros (Contabilidad)
- Sub. Planificación
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Archivo

